



Of N° 331901/UMAE/ABAST/ADQ/056/2026

Mérida, Yucatán, a 23 de febrero de 2026

C. ALEJANDRO SANCHEZ HOIL

ATENCIÓN Y SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA S.C.P.

Presente

Con fecha 23 de febrero de 2026 mediante el proceso de Adjudicación Directa Nacional AA-50-GYR-050GYR063-N-24-2026, el Departamento de Abasto de este Instituto, solicitó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción VII, 57, 67, 68 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 108 y 109 fracción VI de su reglamento, la aceptación a la Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR063-N-24-2026, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LA DIVISION DE PEDIATRIA, MEDICO OFTALMÓLOGO-RETINÓLOGO**

Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 57 y 67 de la LAASSP; le notifico la aceptación de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el número **No. AA-50-GYR-050GYR063-N-24-2026**, se llevará a cabo con la empresa que usted representa; lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales- administrativos, técnicos y económicos solicitados, de conformidad con los precios unitarios que se describen a continuación:

| Partida | Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios. | Servicios Mínimo | Servicios Máximo | Precio unitario |
|---------|---|------------------|------------------|-----------------|
| 1       | Valoración con Oftalmoscopia Indirecta                    | 72               | 180              | \$ 1,500.00     |
| 2       | Tratamiento con antiangiogénico intraocular unilateral    | 4                | 10               | \$ 20,000.00    |
| 3       | Tratamiento con antiangiogénico intraocular bilateral     | 1                | 2                | \$ 20,000.00    |

| SERVICIO SUBROGADO MEDICO OFTALMÓLOGO-RETINÓLOGO |  |  |
|--|--|--|
|  | IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN | IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO |
| <b>Monto total</b>                               | \$200,000                                      | \$500,000.00                               |

\*NO APLICA IVA



2026  
año de  
Margarita  
Maza



En términos del artículo 66 de la Ley y 126 de Reglamento, el contrato que se formalice tiene como objeto la prestación del servicio médico subrogado para la división de pediatría: médico oftalmólogo-retinólogo y su vigencia será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2026.

### FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR EL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley y demás correlativos, para la suscripción de los contratos será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
- Poder notarial del representante que firmara el contrato
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- Hoja de Acreditación de personalidad jurídica.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato
- Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, de conformidad con el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, publicado el 6 de octubre de 2025. La opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días hábiles que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas el escrito deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Asimismo, se informa que el contrato se formalizará a más tardar el 16 de marzo de 2026. Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables a él, por no haber entregado sus documentos de forma oportuna para la elaboración de los mismos, será de la más estricta responsabilidad de éste y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes.

En caso de requerirla deberá de entregar la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente la cual será por un monto igual al 10% del valor de contrato sin impuestos (\$50,000.00). Y deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 69 de la Ley.





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad

Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional

"Ignacio García Tellez"

Dirección Administrativa

Departamento de Abasto



De conformidad con el artículo 49 fracción V la Ley, se indica el nombre y domicilio del licitante a quien se adjudica el contrato, y 4.45 de las Políticas, bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el número de contrato correspondiente:

| Cotizante Adjudicado  | No. Contrato               | DIRECCIÓN  |
|---|----------------------------|--|
| ATENCIÓN Y SERVICIOS<br>OFTALMOLÓGICOS DE ALTA<br>ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA S.C.P. | 050GYR063N02426-001-<br>00 | CALLE 31 NUMERO 201, COL. MEXICO<br>ORIENTE, MERIDA, YUCATAN. CP. 97137. |

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica [https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica\\_de\\_integridad\\_del\\_imss\\_2024.pdf](https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf), de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**Mtro. Jose Ángel Ramirez Solis**  
Director Administrativo

EFCG/LJGM/DFPG



2026  
año de  
Margarita  
Maza